

RECENSIÓN

María Holgado González y María Reyes Pérez Alberdi,
Descentralización, poder y derechos sociales. Libro in memoriam de
Manuel J. Terol Becerra, Valencia, 2021, Tirant lo Blanch

FRANCISCO MANUEL SILVA ARDANUY

Universidad de Sevilla

<https://orcid.org/0000-0002-1748-0587>

Cómo citar este trabajo: Silva Ardanuy, F. M. (2022). María Holgado González y María Reyes Pérez Alberdi (2021). Descentralización, poder y derechos sociales. Libro in memoriam de Manuel J. Terol Becerra, Valencia, 2021, Tirant lo Blanch. *Lex Social, Revista De Derechos Sociales*, 12 (2), 1–6. <https://doi.org/10.46661/lexsocial.7372>

La obra “Descentralización, poder y derechos sociales libro in memoriam de Manuel J. Terol Becerra” publicada por la editorial Tirant lo Blanch en 2021, recoge los trabajos presentados en las Jornadas de homenaje al Catedrático de Derecho Constitucional Manuel José Terol Becerra celebradas en la Universidad Pablo de Olavide el 20 de marzo de 2019. A lo largo de los trece capítulos que lo componen, el libro homenaje pretende aunar la voz de aquellos que acompañaron al profesor Terol en su trayectoria académica con las cuestiones que fueron objeto de investigación por parte del profesor tales como la descentralización política, abordada tanto desde la perspectiva de las competencias sustantivas como desde la perspectiva procesal, los procesos de reformas estatutarias con especial mención a la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía del año 2007 o los procesos de reforma constitucional y cooperación transfronteriza entre España y el Magreb que el profesor Terol abordara como director del Centro Euro-Árabe de Estudios Jurídicos Avanzados de la Universidad Pablo de Olavide.

ISSN: 2174-6419

Lex Social, vol. 12, núm. 2 (2022)



Recepción: 06.04.2022

Publicación: 01.10.2022

Junto con los temas mencionados, los trabajos que conforman el libro homenaje dedican un amplio espacio al estudio de los derechos sociales como eje central de la labor investigadora y docente del profesor Terol, quien a lo largo de su dilatada trayectoria impulsó la difusión y conocimiento de la Carta Social Europea y la labor del Comité Europeo de derechos sociales a través de diferentes proyectos de investigación, del Foro Andaluz de los Derechos Sociales por él constituido o mediante la propia revista *Lex Social*, *Revista Jurídica de los Derechos Sociales* que dirigió desde su fundación en el año 2011.

La obra inicia sus contenidos presentando el bloque de descentralización política mediante el capítulo a cargo del Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla, profesor Antonio Porrás Nadales titulado “sistema autonómico y sistema de gobernanza” donde se analiza el surgimiento y evolución del Estado social intervencionista apoyado en los textos constitucionales surgidos tras la II Guerra Mundial, configurándose como un modelo de Estado que implicaba una ruptura decisiva con respecto al Estado liberal al apoyarse en valores como la igualdad y la solidaridad y que ha evolucionado hacia fórmulas descentralizadas y desconcentradas.

Establece el profesor Porrás Nadales a lo largo de las quince páginas del capítulo una singladura desde los primeros Estados sociales centralizados hacia aquellas fórmulas que distribuyen horizontalmente las competencias, tomando como referencia la configuración del Estado español a partir de 1978, la recepción por parte del estado social del enfoque de políticas públicas así como la incorporación de la cultura de la evaluación, las fórmulas empleadas para garantizar la gobernanza territorial y la gobernabilidad del Estado analizadas a través de la clave constituyente.

Concluye el profesor Porrás Nadales afirmando los innegables éxitos del desarrollo constitucional español, en especial en lo tocante con la fuerza normativa de la Constitución, que permite proteger principios como el de igualdad y solidaridad propios del Estado social de posibles egoísmos territoriales.

En la segunda aportación recogida en la obra, la profesora de la Universidad Mohamed V de Rabat (Marruecos) Amina El Messaoudi aborda bajo el título “la regionalización avanzada en la constitución marroquí de 2011” la cuestión de la regionalización que la nueva constitución marroquí, adoptada por referéndum el 1 de julio de 2011, estableció en su art. 1.4 y en su Título IX (arts. 135-146).

A lo largo de sus veinte páginas, el capítulo de la profesora El Messaoudi expresa el modo en que se establece el régimen constitucional para las regiones marroquíes, la nueva gestión de los asuntos locales, la participación en los diferentes niveles administrativos, el encaje de la región del Sáhara y su Estatuto de Autonomía o la necesaria conciliación entre el desarrollo de un modelo autonómico y la unidad del Estado.

En el capítulo tercero, el profesor Josep M^a Castellá Andreu de la Universitat de Barcelona aborda bajo el título “una nación de nacionalidades y regiones” cómo los

términos “nación” y “región” aparecen en el discurso político y jurídico en España, sus precedentes doctrinales, así como la utilización de los mismos en el derecho comparado y su empleo por el constituyente de 1978, su concreción normativa en los Estatutos de Autonomía y el significado atribuido por el Tribunal Constitucional.

El capítulo cuarto, a cargo de la profesora M^a Reyes Pérez Alberdi y bajo el título “evolución y propuestas de cambio del modelo territorial español”, plantea la necesidad de hacer balance de la evolución y desarrollo del modelo territorial español desde 1978 y del proceso de deconstitucionalización del modelo de Estado para lograr un consenso sobre la organización territorial entre las diversas fuerzas políticas que permitiría, a la postre, un grado de descentralización política equiparable a la de los Estados federales más asentados.

En las diecisiete páginas del capítulo, la profesora Pérez Alberdi transita por la aplicación del principio dispositivo en la evolución del Estado autonómico a través de hits como los pactos autonómicos de 1981, la aprobación de la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA), los pactos autonómicos y las reformas estatutarias de la década de los noventa hasta desembocar en los intentos rupturistas que constituyen la vía vasca y catalana respectivamente.

Concluye la profesora Pérez Alberdi avanzando algunas reflexiones para la necesaria reforma constitucional del modelo territorial a partir de la asunción que el germen de los problemas del Estado autonómico se encuentra en el marco constitucional.

En quinto capítulo de la obra bajo el título “la nueva descentralización en Marruecos, especial atención al alcance del poder regional” del que es autor el profesor de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla Abdelhamid Adnane Rkioua donde se analiza la proyección constitucional del territorio como elemento constitutivo del Estado en la Constitución del Reino de Marruecos de 2011 donde se expresa un modelo descentralizado y regionalmente avanzado.

En las diecinueve páginas que conforman el capítulo, el profesor Rkioua analiza los marcos territoriales de descentralización deteniéndose en el especial alcance del poder regional para concluir que los retos de la última reforma constitucional marroquí están íntimamente vinculados a la reconstrucción democrática en un marco constitucional racional normativo, presidido por la necesaria separación de poderes y la garantía de los Derechos Fundamentales en el horizonte de disponer de un marco que favorezca el desarrollo económico que haga de las regiones marcos territoriales competitivos.

Tras el quinto capítulo se abre el bloque de trabajos dedicados a los poderes del Estado, comenzando por el capítulo obra del Magistrado del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Constitucional Pablo Lucas Murillo de la Cueva quien suma al libro homenaje el estudio titulado “jueces, derechos y gobernantes en la España constitucional” donde aborda la relevancia adquirida en el periodo democrático por Jueces y por el Poder Judicial en el ejercicio de dos funciones esenciales como son la tutela de los derechos e

intereses legítimos del conjunto de la ciudadanía y el control de legalidad de la actuación de los poderes públicos, funciones que han ido llenándose de contenido, de tal forma que, en palabras del autor “en la actualidad nos encontramos con que esas asociaciones trazadas por la Constitución al establecer la separación de poderes, han cobrado cuerpo en la realidad”.

A lo largo de las doce páginas que componen el estudio, el autor reflexiona sobre la relación entre jueces y derechos, los jueces y los gobernantes, los jueces y la política, la politización de la Justicia y la forma de gobierno del Poder Judicial.

En capítulo séptimo recoge las reflexiones de la profesora Rosario García Mahamut que, bajo el título “las reformas de los sistemas electorales autonómicos: retos y resultados en contexto de alta fragmentación política” incorpora a la obra colectiva un análisis sobre la enorme fragmentación política que se produce en los distintos Parlamentos hasta el año 2015, hecho que, en algunos casos ha obligado a reformar aspectos esenciales del sistema electoral autonómico para alcanzar una naturaleza más justa y proporcional del sistema.

La profesora García Mahamut de la Universitat Jaume I de Castellón establece a lo largo de su estudio cómo las reformas de los sistemas electorales autonómicos han venido marcadas por determinadas coyunturas políticas (crisis económica, institucional, socio-política) dando lugar a alteraciones que permitieran cauterizar la desafección ciudadana hacia las instituciones y sus representantes.

Se analizan igualmente aquellas cuestiones relativas a la irrupción de nuevas formaciones políticas en la pugna electoral y política, analizándose del mismo modo cómo se ha materializado el fenómeno de modificación estatutaria en las distintas Comunidades Autónomas.

Concluye la autora afirmando que la reforma de los sistemas electorales que ocupó un papel nuclear en el discurso de las nuevas formaciones políticas parece haberse atemperado en la medida que las nuevas fuerzas políticas se asentaban en el escenario político. Los sistemas que acusaba mayor desproporción se han reformado, si bien los mismos sistemas electorales han dado lugar al mismo resultado multipartidista en las elecciones de mayo de 2019 cuando en doce CC.AA. tras las últimas elecciones, se han conformado diez gobiernos de coalición y dos gobiernos monocolor.

El Capítulo octavo presenta el estudio realizado por la profesora María Holgado González de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla titulado “la confianza parlamentaria en el sistema multipartidista español” que analiza el periodo 2015-2019 en el ámbito parlamentario mostrando cómo ha pasado de presentar un comportamiento previsible a vivir una etapa convulsa marcada por la incapacidad para la formación de gobiernos o la necesidad de salir del bloqueo institucional. A tal efecto, la profesora Holgado González analiza los principales cambios generados por el multipartidismo en la relación de confianza sobre la que se sustenta el régimen parlamentario, prestando especial atención en el momento de su instauración.

El texto analiza la naturaleza del candidato a presidir el Gobierno, el papel del programa de gobierno como fundamento de la concesión de la confianza, los pactos de gobierno y acuerdos de legislatura como base del programa de gobierno, el otorgamiento de la confianza o la candidatura alternativa en la moción de censura.

Se incorporan en el capítulo noveno las reflexiones del profesor Luis Jimena Quesada que realiza una semblanza del profesor Manuel Terol a partir de su compromiso en defensa de los derechos sociales. Bajo el título “el profesor Terol y la militancia a favor de los derechos sociales” nos presenta la idea de indivisibilidad y de obligación positiva en favor de la efectividad de los Derechos Humanos y en especial de los Derechos Sociales.

A lo largo de las páginas que componen su estudio, el profesor Jimena Quesada realiza un recorrido exhaustivo por las grandes líneas de investigación que ocuparon al profesor Terol, reafirmando en sus “palabras para no concluir” el compromiso que ambos mantuvieron con el Consejo de Europa y con la defensa de la Carta Social Europea recogiendo la pesadumbre que acompañaba al profesor Terol con respecto a una doctrina constitucional “muy deudora de infravalorados principios rectores de la política social y económica”.

En el décimo capítulo, el profesor Antonio Torres del Moral realiza una semblanza del profesor Terol tomando como hilo conductor la dignidad en el marco del ordenamiento constitucional, recogiendo los valores, principios y fundamentos que caracterizan el constitucionalismo de la dignidad y su reflejo en la Constitución Española y la forma en que el constituyente español se planteó y resolvió la instauración del constitucionalismo de la dignidad.

Se incorpora en el undécimo capítulo del libro el trabajo de la profesora Encarnación Carmona Cuenca que aborda la diferente justiciabilidad de los derechos civiles y políticos de los derechos económicos y sociales en las diversas instancias nacionales e internacionales de protección de los derechos. Bajo el título “derechos sociales de prestación y obligaciones positivas del Estado en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos” la profesora de la Universidad de Alcalá analiza cómo se ha aplicado esta doctrina a la protección de los derechos sociales de prestación y cuáles son sus posibilidades y límites.

En las treinta y tres páginas que componen su estudio, la profesora Carmona Cuenca analiza la problemática justiciabilidad de los derechos sociales, así como las obligaciones positivas del Estado en la jurisprudencia del TEDH, planteando una reflexión específica acerca de las técnicas de protección de los derechos sociales de prestación en la jurisprudencia del propio Tribunal y sobre la protección de los derechos sociales de prestación a través de la doctrina de las obligaciones positivas del Estado, para concluir que la protección de los derechos sociales de prestación ofrecida por la doctrina de las obligaciones positivas del Estado en la doctrina del Tribunal de Estrasburgo es aún

incipiente y poco desarrollada, si bien marca un camino que debe ser explorado en el futuro.

En el duodécimo capítulo se aborda la idoneidad del sistema de informes para la supervisión de la Carta Social Europea para la determinación de un estándar común de protección de los derechos sociales a través del trabajo de la profesora Carmen Salcedo Beltrán quien, a lo largo de su estudio aborda la naturaleza de la Carta Social Europea (CSE) como uno de los Tratados que permite materializar los objetivos del Consejo de Europa, detallando la situación de la Carta Social Europea en España para avanzar en el conocimiento de las garantías de los derechos de la Carta Social Europea mediante el sistema de informes, las observaciones de las organizaciones nacionales, el papel del Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) y las conclusiones emitidas por éste.

Incorpora la profesora Salcedo Beltrán un apartado que hace referencia al impacto de la jurisprudencia del CEDS concluyendo su exhaustivo análisis que la supervisión que se realiza de la Carta Social Europea mediante el sistema de informes debe ser valorada y considerada por todos los actores intervinientes en el procedimiento, considerando que algunos aspectos deben ser mejorados pero que se están consiguiendo avances. Considera la profesora Salcedo Beltrán que el sistema de informes se configura como el instrumento idóneo para fijar directrices y actuaciones coordinadas y globales de protección de los derechos sociales que termine cristalizando en un estándar común desde el Consejo de Europa que proteja la Carta Social Europea como la disposición más conciliadora de la democracia social.

Concluye el libro homenaje al profesor Terol con el estudio titulado “a propósito de los derechos sociales: reflexiones en torno al control de convencionalidad” de la profesora Alicia Rivas Vañó que aborda las dificultades de integración del Derecho internacional, así como el papel del art. 96 CE como cláusula de integración del Derecho Internacional, dedicando un apartado específico a la validez de las normas acorde a las garantías del sistema de fuentes.